

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 30 de Enero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Francisco Lozano Casares, vecino de Soto de Valdeon, residente en el mismo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 18 del mes de Enero, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de calamina llamada *Esperanza*, sita en término comun del pueblo de Soto, Ayuntamiento de Posada de Valdeon, paraje el cotalivo, y linda á todos aires terreno comun; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una cueva hecha á pico, en una roca caliza situada á la izquierda de la senda que vá desde Valdeon á Carbonal, desde dicho punto de partida se medirán 50 metros al N. y 50 al S. para su ancho, 6.000 al E. y 6.000 al O. para su largo, y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 18 de Enero de 1890.

P. O.,
Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Valentin Casado Garcia, vecino de esta ciudad, apoderado de D. Eduardo Parnizo Luengo, que lo es de Oveja, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 20 del mes de Enero, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada *Sustina*, sita en término comun del pueblo de La Erquina, Ayuntamiento del mismo, paraje que llaman los trampales, y linda al E., S., O. y N. con terrenos comun de dicho pueblo; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un muro de piedras encima de la sierra de dichos trampales, y desde allí se medirán 300 metros á la derecha del E., 100 al S., 500 al O. inclinados á la derecha y 50 á la derecha del N., procurando que al demarcar el largo se dé en la direccion del criadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 20 de Enero de 1890.

P. O.,
Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Valentin Casado Garcia, vecino de esta ciudad, apoderado de D. Eduardo Parnizo Luengo, que lo es de Oveja, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 20 del mes de Enero, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Florida*, sita en término comun del pueblo de Sobrepaña, Ayuntamiento de La Erquina, paraje que llaman Peña Bermeja, y linda al E. y N. con terrenos comun de dicho pueblo y al S. y O. con fincas particulares; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida un muro de piedra al pié del camino de la fuente de dicho pueblo, y desde él se medirán á la derecha del E. 600 metros, 20 á la derecha del S., 800 á la derecha del O. y 80 á la derecha del N., procurando al

demarcar que el largo se dé en la direccion del criadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 20 de Enero de 1890.

P. O.,
Manuel Esteban.

Habiendo presentado D. Antonio Pelayo, vecino de Gijon y registrador de la mina de hierro llamada *Nina*, sita en término de Villanueva, Ayuntamiento de Cármenes, el correspondiente papel de reintegro al número de pertenencias demarcadas, con más el del título de propiedad de la misma dentro del plazo prefijado por el art. 56 del Reglamento, he dispuesto de conformidad con el 38 de la ley aprobar la tramitacion del expediente y hacerlo público en este periódico oficial á los efectos del párrafo 3.º del artículo 40 del Reglamento citado para la ejecucion de la ley de minería.

Leon 21 de Enero de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo contencioso-administrativo.—Secretaría.

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

14 de Enero de 1890, D. Pedro Suarez Villapadierna contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Noviembre de 1889, sobre nulidad de los expedientes de registro minero titulados *San Pedro, San Juan, Elvira, La Liebre y Conejo*.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Enero de 1890.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales verificada el día 1.º de Diciembre de 1889.

Abares.

Juan Antonio Morayo Sorribas
Pablo Vitoria Silván
Manuel Martínez Vitoria
Pablo Silván Martínez
Manuel Garrido Chaochero
Melchor Vidal Fernandez
Melchor Perez Fernandez
Hilario Alvarez Rodriguez
Fermín Vitoria Silván
Baltasar Fernandez Garcia
Antonio Fernandez Lopez
Toribio Vitoria Martínez
Pedro Silván Torre
José Ramos y Ramos
Gregorio Vitoria Martínez
Antonio Vitoria Vitoria
Silvestre Panizo Garrido
Policarpo Vitoria Castellano
Manuel Rodriguez Vitoria
Julian Sarmiento Blanco
Matias Rodriguez Torre
Millán Fernandez Vitoria
Juan Bueno Vitoria
Isidoro de la Torre
Isidro Silván Martínez
Domingo Fernandez Martínez
Basilio Silván Martínez
Anselmo Silván Rodriguez
Antonio Cuvero Robles
Manuel Fernandez Merayo, mayor
Patricio Prieto Alonso
Antonio Alvarez Félix
Domingo Alvarez Robles
Pío Garcia Alvarez
Angel Merayo Morán
Tirso Panizo Fernandez
Guillermo Fernandez Vitoria
Fermín Dominguez Fernandez
José Morán Garrido
Antonio Martínez Dominguez

Sebastian Silván Torre
Manuel Morán Garcia
Manuel Fernandez Merayo, menor
David Merayo Alonso
Francisco Morante Cruz
Pedro Calvete Rivera
Millán Merayo Garcia
Tomás Merayo Garcia
Antonio Fernandez Alvarez
Felipe Vitoria Castellano
Antonio Rivera Vitoria
Policarpo Alvarez Robles
Benito Rojo Torre
Rafael Rodriguez Fernandez
Manuel Vitoria Castellano
Angel Torre de Petra
Manuel Fernandez Vitoria
Juan Fernandez Garcia
Santos Fernandez Vitoria
Domingo Gonzalez Vitoria
Juan Silván Martínez
Pedro Cavero Arias
Domingo Torre Martínez
Vicente Alvarez Robles
Nicolás Alvarez Robles
Segundo Martínez Rivera
Marcos Trabajo
Matias Vitoria Vitoria
Ignacio Silván Vitoria
Toribio Fernandez Calvo
Felipe Sainco Garcia
Pablo Vitoria Quintanilla
Felipe Fernandez Torre
Miguel Merayo Gonzalez
Manuel Otero Jañez
Torcuato Fernandez Martínez
Lucas Fernandez Rivera
Clemente Sorriba Diaz
Manuel Alonso Reyero
Juan Fernandez Merayo
Pedro Alvarez Garcia
Domingo Silván Rivera
Luis Alonso Alonso
José Calvete Celada
Pedro Calvete Celada
Lázaro Rodriguez Fernandez
Julian Merayo Alonso
Pablo Rodriguez Alvarez
Antonio Robles Vega
Nicolás Alvarez Pastalla
José María Sanchez
Pedro Garcia Alvarez
Manuel Rodriguez Silván
Pascual Rodriguez Torre
Antonio Vitoria Vitoria
José Feliz Prieto
Juan Alvarez Merayo
Pedro Alvarez Arias
Manuel Celada Alvarez
José Toribio Alonso
Pedro Garcia Martínez

Priaransa del Bierzo

Camilo Carrera Rodriguez
Jacinto Reguera Lopez
Luis Merayo Rodriguez
Basilio Fernandez Carrete
Pedro Voces Rodriguez
Manuel Oviedo Voces
Pedro Bello Alva
Domingo Bello Alva

Melchor Alvarez Alvarez
Francisco Alvarez Lorenzo
Pascual Garcia Cuadrado
Estepan Garcia Gonzalez
Pedro Gonzalez Miranda
Manuel Cobo Lopez
Estepan Alvarez Alvarez
Antonio Cobo Pacios
Manuel Morán Prada
Inocencio Garmelo Gonzalez
José Carrera Samos
Pedro Rodriguez Raguera
Antonio Picos Trivin
Simon Merayo Merayo
Ramon Pacios Lopez
Alonso Reguera Macias
Simon Rodriguez Rodriguez
Froilán Fierro Maria
Benigno Gomez Voces
Agustin Salgado Prieto

Rabanal del Camino.

Rafael Morán Martínez
Vicente Rodriguez Rio
Francisco Fofria Martínez
Francisco Rodriguez Rodriguez
Matias Martínez Palacio
Julian Filii Escudero
Tomás Martínez Prieto
Eusebio Santos Exposito
José Escudero Dominguez
Blas Cepedano Fuente
Fernando Eerrnanez Ganso
Gregorio Filii Prieto
Pedro Prieto Martínez
Domingo Escudero Cordero
Miguel Escudero Cordero
Marcelino Prieto Escudero
Santiago Fuente Nieto
Damián Blanco Piñeiro
Blas Martínez Céspedes
Feliciano Rodriguez Piñeiro
Juan Cepedano Escudero
Matias Balletero Morán
Francisco Argüello Prieto
Ignacio Rojo Garcia
Santiago Botas Castro
Manuel Dámaso Sierra
Lorenzo Fernandez Fernandez
Eusebio Escudero Fernandez
Antonio Fínel Prieto
Francisco Escudero Prieto
Santiago Saumartin Prieto
José Botas Palacio
Gregorio Santiago Fernandez
Pedro Alonso Palacio
Pedro Sierra Rodriguez
Cipriano Blanco Blanco
Julian Fernandez Carrera
Matias Alonso Fernandez
Gregorio Fernandez Escudero
Francisco Alvarez Sierra
José Antonio Perez Martínez
Antonio Palacio Martínez
Narciso Sierra Morán
Gabriel Morán Busnadiago
Alejandro Rodriguez Sierra
Domingo Cordero Cordero
Mateo Alvarez Sierra
Miguel Morán Fuente
Juan Morán Busnadiago

Nicolás Cordero Panizo
José Rodriguez Garcia
Benito Mantecon Dominguez
Simon Rodriguez Morán
Pascual Perez Martínez
Matias Miguelez Martínez
Santiago Martínez Palacio
Manuel Ballestero Otero
Benita Rojo Calvo
Miguel Botas Palacio
Santiago Perez y Potez
Anastasio Sierra Alvarez
Juan Carrera Martínez
Francisco Ramos Botas
Pascual del Palacio Fernandez
Toribio Martínez Martínez
Miguel Rodriguez Sierra
José Martínez Garcia
Angel Argüello Fuente
Miguel Palacio Botas
José Nistal Martínez
Manuel Peña Perez
Pablo Alvarez Rodriguez
Joaquín Martínez Ballesteros
José Martínez Fernandez
Manuel Fernandez Nieto
Tomás Fernandez Carrera
Francisco Fernandez Palacio
José Miguelez Palacio
Valentín Fuente Martínez
Benito Carrera Palacio
Vicente Castro Palacio
Pascual Rodriguez Sierra
Ramon Cuesta Lorenzo
Francisco Argüello Martínez
Isidro Argüello Martínez
José Martínez Carrera
Juan Buerga Ramos
Francisco Criado Botas
Benito Martínez Cabrera
Francisco Martínez Fernandez
Anselmo Fernandez Sierra
Joaquín Rodriguez Calvo
Santiago Martínez Martínez
Domingo Morán Acebo
Ramon Morán Acebo
Pedro Prieto Campanero
Miguel Martínez Blas
José Palacio Castro
Celestino Prieto Mendaña
José Perada Canedo
Ramon Piñeiro Cordero
Celestino Fuente Argüello
Francisco Fuente Argüello
Santiago Palacio Castro
Tomás Carro Ares
Domingo Cabrera Gonzalez
Gregorio Prieto Campanero
Manuel Garcia Prieto
Manuel Fernandez Escudero
José Martínez Fernandez
Gabriel Palacio Criado
José Palacio Martínez
Lorenzo Palacio Castro
Francisco Fernandez Escudero

Villanovos.

Blas Rodriguez Cadenas
Carlos Gonzalez Madrid
Gaspar Rivera Escudero
Nicolás Charro Rodriguez

Domingo Velado Páramo
 Tomás Amez Pastor
 José Cadenas Huerga
 Agustín Castelo Borrego
 Epifanio Soto Guisasa
 Simeón Gómez Chamorro
 Mariano Navarro Astorga
 Valeriano Amez Ferrero
 Pascual Mallañes Saludes
 Blas Herrero Herrero
 Gregorio Castelo Pastor
 Domingo Pérez Blanco
 Manuel García Cabañeros
 Agustín Logado Chamorro
 Tomás Gorgojo Cachon
 Santiago Lorenzana Castro
 Domingo Rodríguez Villamandos
 Tomás Borrego Huerga
 Tomás Gorgojo Pintor
 Alonso Cadenas Borrego
 Dionisio de la Canal Morán
 Crisógono del Olmo Mena
 Gregorio Álvarez Fernández
 Baltasar Amez Gallego
 Fernando Amez González
 Benito Amez Velado
 Natalio Pozuelo Borrego
 Manuel Huerga Redondo
 José González San Martín
 Melchor Rodríguez Méndez
 Francisco Martínez Muñiz
 Jerónimo Rodríguez Cadenas
 Blas Lorenzana Rodríguez
 Mariano Livenzana Borrego
 Gregorio López Amez
 Felipe Herrero Herrero
 Juan Cadenas Borrego
 Benigno Amez Blanco
 Francisco Herrero Cadenas
 Liborio del Olmo Mena
 Pedro Blanco Herrerías
 Nicolás Fernández Gallego
 Basilio Borrego Huerga
 Antonio Castelo Delgado
 Narciso Pozuelo Blanco
 Jacinto Huerga González
 Indalecio Pérez Gallego
 Joaquín Andrés Herrero
 Atilano Méndez Cadenas
 Alonso Fernández de las Heras
 Fabián Pérez Robles
 Gregorio Martínez López
 Rafael Rodríguez Huerga
 Esteban Falcon Redondo
 Manuel Cachon Logado
 Fausto Gorgojo Rivera
 Benito Huerga Rodríguez
 Ildelfonso López Amez
 Blas Rodríguez Borrego
 Félix Redondo Redondo
 Gregorio Gómez Chamorro
 Francisco Cadenas Huerga
 Basilio Amez Gallego
 Gabriel Martínez López
 Ildelfonso Borrego Charro
 Lucas Fernández Rodríguez
 Isidoro Rodríguez Balañes
 Santiago Blanco Herrerías
 Miguel González Rodríguez
 Felipe Rodríguez Borrego
 Lorenzo Martínez Cadenas

José Cadenas Cabrerros
 Francisco Martínez Cadenas
Valverde del Camino.
 Matías Nicolás Alonso
 Rafael Gutiérrez Cubillas
 Nicolás García y García
 Fabián García y García
 Pablo Fernández Nicolás
 Cipriano González Cubillas
 Bartolomé Fernández Nicolás
 Valentín Olivera Cañon
 Pedro Olivera Fernández
 Nicolás Fernández García
 Manuel Fernández Ramos
 Vicente Ramos Franco
 Manuel Fernández Blanco
 Santos Gutiérrez Alonso
 Luis Rodríguez Santos
 Manuel González Nicolás
 Mateo Ramos González
 Ambrosio León Alonso
 Isidoro Santos Muñoz
 Bernardo Santos Alonso
 Julián Gutiérrez Blanco
 Dionisio Fernández Santos
 Manuel Gómez Fernández
 Martín Gutiérrez Nicolás
 Santos de Santos Alonso
 Blas González García
 Santiago Santos Alonso
 Blas Fernández Santos
 Vicente Fernández Gutiérrez
 Marcelo Fernández Santos
 Vicente Pérez Nicolás
 Justo León González
 Fabián Pérez Nicolás
 Eugenio Gutiérrez y Gutiérrez
 Jacinto Pérez Anton
 Francisco Gutiérrez y Gutiérrez
 José Fernández Martínez
 Santiago Fernández Alonso
 Tomás Fernández Alonso
 Isidro García González
 Cristóbal Blanco Alonso
 Gabriel Canal Fernández
 Lázaro Santos Fernández
 Alonso Cañon Gutiérrez
 Marcelo González García
 Servando Fernández Jabares
 Marcelo Fernández Crespo
 Rosendo Soto Fernández
 Juan Casado Cañon
 Cecilio Alonso Gutiérrez
 Martín Nicolás Alonso
 Rafael Fernández Martínez
 Santiago Pérez Santos
 Julián García Casado
 Pedro Fernández Martínez
 Francisco Fernández Díez, mayor
 Marcos Blanco Gutiérrez
 Lorenzo Santos Fernández
 Lorenzo López Nicolás
 Enrique Santos López
 Fausto Fernández Santos
 Francisco Santos García
 Vicente Soto Blanco
 Vicente Nicolás González
 Marcos Alonso López
 Agustín López Nicolás
 Jacinto Fernández Alonso

Miguel Fernández Alonso
 Nicolás Fernández Gutiérrez
 Andrés Fernández Pérez
 Ángel Alonso Soto
 Joaquín Alonso Soto
 Miguel Alonso Soto
 Felipe Gutiérrez y Gutiérrez
 Domingo García López
 Ambrosio Casado Alonso
 Rosendo Gutiérrez Nicolás
 Blas Gutiérrez Suárez
 Miguel García González
 Marcelo Rodríguez Gutiérrez
 Diego Hidalgo González
 Andrés Nicolás Alonso
 Tediato Fernández García
 Manuel Olivera Díez
 Bernardo Blanco González
 Simón García Blanco
 Alejandro Hidalgo González
 Juan Soto García
 Bonifacio Labanderos Mata
 José Santos Blanco
 Toribio García y García
 Fernando González Nicolás
 Isidoro García y Garza
 Matías Fernández Pacios
 Antonio Blanco Ramos
 Felipe González Gutiérrez
 Tomás García y García
 Blas Gutiérrez Cubillas
 Rosendo González León
 Bartolomé León Píero
 Andrés Ugidos González
 Ignacio García y García
 Antonio Ramos González
 Froilán García y García
 Manuel García Suárez
 Felipe García Suárez
 Fernando Fernández Gutiérrez
 Buenaventura del Prado
 Blas García Blanco
 Valentín Olivera García
 Aniceto Fernández Ramos
 Valentín García y García
 Genaro Gutiérrez Blanco
 Marcos Gutiérrez y Gutiérrez
 Gerónimo González Alonso
 Cándido Gutiérrez y González
 Matías García Cañon
 Basilio López Blanco
 Diego García Blanco
 Sebastián Pérez Nicolás
 Cipriano Gutiérrez y Gutiérrez
 Marcelino García y García
 Benito Álvarez Laiz
 Carlos León Alonso
 Bernardo Hidalgo González
 Ángel Gutiérrez Santos
 Fausto Santos y Santos
 Buenaventura Alonso Casado
 Felipe González Nicolás
 José Ramos González
 Cristóbal León González
 Marcos Rodríguez Alonso
Villademor de la Vega.
 Félix García Pérez
 Modesto Cabrerros
 Antonio Borrego
 Juan José Chamorro

Pablo Pérez del Vallo
 Fernando Chamorro
 Genaro Fernández
 Higinio Chamorro
 Pedro Vázquez
 Manuel Montiel
 José Posadilla
 Pascual Chamorro
 Francisco Pérez
 Braulio Vázquez
 Manuel Pérez
 Ulpiano Chamorro
 Gregorio Zotes
 Joaquín Chamorro
 Ramón Cabrerros
 Ramón Garzo
 Pedro Garzo
 Isidoro Pérez

A YUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo.

Terminado por la Junta municipal de este Ayuntamiento el reparto de la finquera correspondiente solo á las hectáreas de viñedo que constan en este municipio, se anuncia expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de 8 días en los cuales se admiten las reclamaciones que sean justas, pasados los cuales, no serán oídas.

Valdefuentes del Páramo 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, Pedro Montiel y Panchon.

JUZGADOS.

D. Domingo Martínez García, Juez municipal suplente del Ayuntamiento de Sariegos.

Hago saber: que para hacer pago á D. Pablo Florez, vecino de León, de la cantidad de doscientos cuarenta reales, ó sean sesenta pesetas dietas y costas causadas en juicio verbal civil, promovido por el apoderado Francisco Llanos Alvarez contra Petra Díez García, José Getino y Alejo García, estos dos últimos como testamentarios de los herederos de Alejandro Gatino, vecinos de Pobladura, se venderán como de la pertenencia de la primera, en pública subasta para el día siete del próximo Febrero y hora de las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el pueblo de Pobladura, las fincas siguientes:

Pesetas.

1.ª Una tierra centenal, en término de Pobladura, al sitio de la cuesta del carbón, sembrada de centeno, cubida de cuatro hominas, linda Oriente y Mediodía con tierra de Andrés Fernández, Poniente con tierra de Estefanía Arias y Norte rodera, tasada en cuarenta pesetas..... 40

2.ª Otra tierra centenal, en dicho término y sitio, de dos heminas, sembrada de centeno, que linda al Oriente con tierra de Isidora Coque, Mediodía con rodera, Poniente con tierra de Florentina Blanco y Norte con tierra de Angel Mo-ya, tasada en diez y seis pesetas. 16

3.ª Otra tierra centenal, en dicho término y sitio, de cabida de dos heminas, que linda al Oriente con tierra de José Aller, Mediodía rodera, Poniente con tierra de herederos de Alejandro Getino, tasada en catorce pesetas. 14

4.ª Otra tierra centenal, término de Pobladura y sitio del escopal, cabida de media hemina, linda Oriente con tierra de Alejo Garcia, Mediodía, Poniente y Norte con otra de María Rodríguez, tasada en tres pesetas. 3

5.ª Otra tierra centenal, en término de Pobladura y sitio de las lamiellas, de dos heminas, linda Oriente con tierra de Miguel Aller, Mediodía con rodera, Poniente con tierra de Feliciano Blanco y Norte con el valle, tasada en quince pesetas. 15

6.ª Otra tierra centenal, en dicho término y sitio, sembrada de centeno, de dos heminas, que linda Oriente, Mediodía y Poniente con terreno común y Norte con tierra de Sabino Alvaroz, tasada en quince pesetas. 15

7.ª Otra tierra centenal, en término de Pobladura y sitio del escopal, de cabida de dos heminas, linda Oriente con tierra de Juan Ordoñez, Mediodía con terreno común, Poniente con tierra de los herederos de Alejandro Getino y Norte con el mismo, vale quince pesetas. 15

8.ª Otra tierra trugal, en término de Pobladura y sitio de las casas, de media hemina, linda Oriente con tierra de Raimundo Sierra, Mediodía con prado de Pablo Alonso, Poniente con tierra de D. Constantino Álvarez y Norte con tierra de Manuel Estrada, tasada en veinte y cinco pesetas. 25

9.ª Un huerto en término de Pobladura y sitio sobre las fuentes, cercado de pared, cabida de un celemin, trugal, regadío, que linda Oriente, Mediodía y Poniente con terreno común y Norte con otro de Josefa Díez, tasado en cincuenta

pesetas 50

10. Una casa en el casco del pueblo de Pobladura, en la calle Real, que se compone de varias habitaciones de planta baja, cubierta de teja y paja, que linda al Oriente con casa y corral de Josefa Díez, Mediodía y Poniente con calle Real y Norte con callejon del pueblo, vale trescientas pesetas .. 300

Total general..... 408

Las personas que desean interesarse en la adquisición podrán acudir en el día y hora y al local designado á hacer las posturas que tuvieren por conveniente, que les serán admitidas si cubrieren las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público designado al efecto el diez por ciento de dicha tasacion.

Dado en Sariegos á trece de Enero de mil ochocientos noventa.—Domingo Martínez.—Por su mandado, Juan Antonio Garcia.

D. Mateo de la Cuesta Fernandez, Juez municipal del distrito de Cebrones del Rio.

Hago saber: que para hacer pago á doña Juana Perez Cordero, viuda y vecina de la villa de La Bañeza, representada por D. Diego Gonzalez Guerra, de igual vecindad, de seiscientos noventa y dos reales y réditos, que por préstamo le adeuda Ambrosio Fernandez y Fernandez, vecino que fué de Cebrones del Rio, y por defuncion de éste su mujer Bárbara, Reñones, como madre y representante legal de sus hijos menores Teresa, Vicente y María Lucia Fernandez Reñones, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Pls. Cts.

Una cerda negra, de seis á siete arrobas de peso, valuada en sesenta pesetas. . . 60

Diez y siete fanegas de centeno, valuadas á cinco pesetas y cincuenta céntimos, que suman noventa y tres pesetas cincuenta céntimos 98 50

Diez y seis fanegas y ocho celemines de grano morcajo, valuada á seis pesetas y setenta y cinco céntimos, que suman ciento doce pesetas cincuenta céntimos. . 112 50

Cuarenta y cinco arrobas de patatas, valuada á treinta y cinco céntimos de peseta arroba, que hacen un total de quince pesetas setenta y cinco céntimos. . . 15 75

Tres heminas y dos celemines de garbanzos, de mediana calidad, á cuatro pesetas hemina, que hacen catorce pesetas. 14

Como un carro de paja de trigo y centeno, siendo de esta especie en su mayor parte, que se valúa en siete pesetas cincuenta céntimos. 7 50

Una tierra en término de este pueblo, al sitio del pedresín, secano, centenal, de cabida de veintiocho áreas, cebo cantáreas, que linda Oriente otra de Miguel Sardon, vecino de San Juan de Torres, Mediodía otra de Cayetano Fernandez, Poniente otra de Julian de la Fuente y Norte otra de Miguel Simon, que ha sido valuada en cuarenta y cinco pesetas. 45

Otra tierra en dicho término, al camino de Azares, de igual cabida y calidad, que linda Oriente con el camino, Mediodía con otra de Hermenegildo Fernandez Lopez, Mediodía otra de Hermenegildo Fernandez Alvarez, vecinos de Cebrones del Rio, y Norte con otra cuyo dueño se ignora, que ha sido valuada en cuarenta y cinco pesetas. 45

Un quión de casa en el casco de este pueblo, calle de Orvigo, cuyo número se ignora, donde vivió y murió el ejecutado, ó sea la tercera parte de ella, que está proindiviso y mide toda ella de frente doce metros por cuarenta de fondo, que linda entrando ó Norte con otra de Mateo del Canto, espaldado Poniente con huerta de Francisco Ramos, izquierda entrando ó Mediodía con casa de Andrés San Juan, vecinos de Cebrones del Rio, su construccion es lezar de morrillo y paredes de tierra, cubierta de teja, con piso bajo y alto, una panera de tres metros, compuesta de varias oficinas y corral, tasado el quión en ciento cincuenta pesetas... 150

Total..... 548 25

Cuya subasta ha de tener lugar el doce de Febrero próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado y hora de las diez de su mañana. Se hace constar que estos bienes se sacan á pública subasta á instancia de la parte actora, sin que se hayan su-

plido previamente los títulos de propiedad de los inmuebles.

Dado en Cebrones del Rio á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa.—Mateo de la Cuesta.—Por su mandado, Arsenio Fernandez de Cabo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por la testamentaria de D. Ubaldo Gonzalez, vecino que fué de Brugos, Ayuntamiento de La Robla, se acordó celebrar almoneda voluntaria de los bienes por el mismo relictos, que tendrá lugar los dias 1.ª y 2 del Febrdro en la casa del finado.

Al propio tiempo se convoca á las personas que tengan derecho á reclamacion de cualquiera clase contra el expresado D. Ubaldo, para que lo hagan á término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el **BOLETIN OFICIAL**, pues de lo contrario, la testamentaria ultimarà sus operaciones sin responder á otras reclamaciones por justas y legítimas que sean.

La Robla 29 de Enero de 1890.—Por la testamentaria, Manuel Gonzalez.

Sociedad electricista de Leon.

Por acuerdo del Consejo de Administracion y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Junta general ordinaria, que se reunirá en el salon de descanso del Teatro á las once de la mañana del domingo 9 de Febrero próximo.

Segun lo prevenido en el art. 14 de los Estatutos, tienen derecho á tomar parte en dicha Junta los poseedores de una accion por lo ménos, y los que quieran concurrir á ella deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad cuatro dias antes de la reunion ó sea el dia 5 de Febrero lo más tarde.

Al entregar sus acciones los señores accionistas recibirán un resguardo nominativo en que constará el día y hora en que hayan verificado el depósito.

A fin de que los señores accionistas puedan discurrir y apreciar la gestion y los actos del Consejo con conocimiento de los antecedentes, se previene que desde esta fecha todos los dias de nueve á una y de tres á seis se hallan á su disposicion en los oficinas de la Sociedad las cuentas, libros, balances y cuantos datos pidan, cuyo examen les ruega y agradecerá el Consejo.

Leon 28 de Enero de 1890.—El Gerente, Bernardo Llamazares.